

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA EN SEVILLA, POR LA QUE SE DESISTEN E INADMITEN DETERMINADAS SOLICITUDES, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS QUE HAN SIDO OBJETO DE RENUNCIA, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SU CONVOCATORIA POR LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2016, PUBLICADA EN BOJA NÚMERO 127 DE 5 DE JULIO**

Vistas las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva en esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 4 de julio de 2016 se publicó en BOJA (número 126) la Orden de 29 de junio de 2016, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El 5 de julio de 2016 se publicó en BOJA (número 127) extracto de la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.


**TERCERO.-** De acuerdo con lo previsto en la Disposición Cuarta de la precitada Orden de 30 de junio de 2016, el plazo de presentación de solicitudes era de un mes a partir del día siguiente al día en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía aquélla. El cómputo de dicho plazo comenzó el 5 de julio y finalizó el 5 de agosto de 2016.

**CUARTO.-** Examinadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma para la concesión de subvenciones de las ayudas reguladas en la Orden de 29 de junio de 2016, se comprobó que algunas solicitudes no se cumplimentaron debidamente o no se acompañaron de la documentación exigida.

**QUINTO.-** Analizados los extremos contenidos en las solicitudes presentadas y realizadas las verificaciones relativas a los requisitos exigibles sobre la base de la documentación presentada y circunstancias baremables, se requirió a las personas interesadas, mediante Acuerdo de 1 de marzo de 2017 del Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial en Sevilla, para que en el plazo de 10 días procedieran a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud.

Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla  
Teléfono 955 057 100. Fax 955 057179

Código:	BY574897CQKNIIzUXBFxhWFGvbLeCK	Fecha	03/07/2017
Firmado Por	JESUS MARIA SANCHEZ GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3



El mencionado Acuerdo de 1 de marzo de 2017 fue publicado el mismo día 1 en la página web de esta Consejería, y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Territorial.

**SEXTO.-** Habiendo transcurrido suficientemente el referido plazo, consta que en determinados expedientes no se han subsanado los defectos indicados en dicho requerimiento. Asimismo, se comprueba que se han presentado solicitudes fuera de plazo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda conforme al Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería y Decreto 304/2015, de 28 de julio, siendo por tanto competente para tramitar y resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la resolución la adopta la persona titular de esta Delegación Territorial por delegación conferida a través de la Orden de 6 de noviembre de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y tal como se recoge en el artículo 16.1 de la Orden de 29 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente requerimiento de subsanación de 1 de marzo de 2017 realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.2 de la Orden de 29 de junio de 2016 (BOJA Num. 126, de 4 de julio), concediendo plazo de 10 días hábiles para a la subsanación de los extremos no cumplimentados en la solicitud o a la aportación de los documentos exigidos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.


**TERCERO.-** De conformidad con el art. 17 de la Orden de 29 de junio de 2016, el 1 de marzo de 2017 se da publicidad a dicho requerimiento de subsanación en la página Web de la Consejería de Fomento y Vivienda y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Territorial, concediendo plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguientes al de la publicación del Acuerdo.

**CUARTO.-** De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el mencionado art.13.2 de la Orden de 29 de junio de 2016, en relación con el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adopta resolución por la que acuerda declarar el desistimiento de las personas solicitantes de la ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados, que se reseñan en el Anexo adjunto.



Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla  
Teléfono 955 057 100. Fax 955 057179

<b>Código:</b>	BY574897CQKNIIzUXBFxhWFGvbLeCK	<b>Fecha</b>	03/07/2017
<b>Firmado Por</b>	JESUS MARIA SANCHEZ GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3



**QUINTO.-** Tomando en consideración el plazo de solicitud fijado por la Disposición Cuarta de la Orden de 30 de junio de 2016, se han de inadmitir las solicitudes presentadas fuera del plazo de 1 mes establecido, por extemporáneas.

**SEXTO.-** Así mismo corresponde acordar la renuncia al derecho en el que se funda la solicitud de las personas incluidas en el Anexo I de la presente resolución, todo ello en virtud de los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

VISTOS los antecedentes de hecho, fundamentos de Derecho y demás normativa de general y pertinente aplicación, y conforme a la propuesta del Servicio de Vivienda,

### RESUELVE

**TENER POR DESISTIDAS** las solicitudes relacionadas en el Anexo I adjunto y declarar concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.

**INADMITIR** las solicitudes relacionadas en el Anexo II adjunto, por extemporáneas, y declarar concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.

**ADMITIR LA RENUNCIA** del derecho en el que se fundan las solicitudes y declarar concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla  
Teléfono 955 057 100. Fax 955 057179

<b>Código:</b>	BY574897CQKNIIzUXBFxhWFGvbLeCK	<b>Fecha</b>	03/07/2017
<b>Firmado Por</b>	JESUS MARIA SANCHEZ GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3

